

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL AYUNTAMIENTO DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR L. EN A. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL LIC. ÁNGEL VALDES RAMÍREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL MTRO. PEDRO GAYTAN SEGURA, COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE LERMA, EL AYUNTAMIENTO DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EL MTRO. ROBERTO JARDÓN HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA P. EN C.P. Y A.P. LAURA PATRICIA MEJÍA GARDUÑO, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE CAPULHUAC, REPRESENTADO POR EL PROF. CASIMIRO EMMANUEL ALVARADO DÍAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL EL LAF JOSÉ RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y LA LIC. CYNTHIA MONTSERRAT DE JESÚS HINOJOSA, COORDINADORA GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA DE CAPULHUAC A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES, CON LA COMPARECENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN, DIRECTOR GENERAL Y EL C. FAUSTO JOSÉ PANIAGUA CÁRDENAS, SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN MUNICIPAL (COMISIÓN), AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - En términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública.

SEGUNDO.- A fin de contribuir con la actividad económica que realizan los particulares y proveer las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional promoviendo la competitividad, las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

TERCERO.- El artículo 139 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que la Mejora Regulatoria y el Gobierno Digital son instrumentos de desarrollo y será obligatorio para el Estado y sus Municipios, sus dependencias y organismos auxiliares, implementar de manera permanente, continua y coordinada sus normas, actos, procedimientos y resoluciones, a fin de promover políticas públicas

celebrada el 1 de enero de 2022, y lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 15 y 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

1.3 El Lic. Ángel Valdes Ramírez, acredita su personalidad con el oficio de fecha 01 de enero 2022, mediante el cual se otorgó su nombramiento como Secretario del Ayuntamiento.

1.4 El Mtro. Pedro Gaytán Segura, Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria acredita su personalidad con nombramiento expedido el 1 de enero de 2022.

1.5 Que, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria de fecha 1 de febrero de 2022, se tuvo a bien aprobar la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Lerma, Estado de México.

1.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez No. 1 Col. Centro Palacio Municipal, Lerma, Estado de México, C.P.52000

1.7 Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a las políticas de mejora regulatoria.

1.8 De conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la celebración del presente instrumento jurídico, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del ayuntamiento, con carácter de ordinaria de fecha 1 de enero de 2022, se tuvo a bien aprobar, para Autorizar al L. en A. Miguel Ángel Ramírez Ponce, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Lerma, la Suscripción y la Ratificación, en su caso, en representación del Municipio y Ayuntamiento de Lerma, de los Contratos, Convenios y demás instrumentos jurídicos, con la asistencia de los Titulares o Encargados de Despacho de las Dependencias y Organismos Desconcentrados, en materia de vinculación; realización de acciones; colaboración; adhesión; coordinación; concertación y coadyuvancia, con los tres Órdenes de Gobierno.

2. Declara el **MUNICIPIO DE TENANCINGO**, por conducto de su representante, que:

2.1 Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,122,126 párrafo tercero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,15,31 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.2 El Doctor en Derecho Héctor Gordillo Sánchez, Presidente Municipal Constitucional acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad a lo señalado en la primera sesión solemne de

relativas al uso de las tecnologías de la información e impulsar el desarrollo económico del Estado de México.

CUARTO. - La Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

QUINTO. - La Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos que le corresponde, entre otras atribuciones, brindar la asesoría que requieran las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en la materia regulada por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

SEXTO. - De conformidad con el Título Segundo, Capítulo Cuarto de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para el cumplimiento de los objetivos de la referida ley, los municipios cuentan con atribuciones para aprobar e implementar programas y acciones que promuevan un proceso constante de mejora regulatoria.

SÉPTIMO.- Por lo anterior, resulta necesario celebrar el presente Convenio, a efecto de promover un proceso constante de Mejora Regulatoria, con la implementación de las mejores prácticas en esta materia, procurando los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En razón de lo anterior, se suscribe el presente instrumento jurídico, de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1. Declara el **MUNICIPIO DE LERMA**, por conducto de su representante, que:

1.1 Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,122,126 párrafo tercero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3, 15, 31 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México

1.2 El L. en A. Miguel Ángel Ramírez Ponce, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la primera sesión solemne de Cabildo,

Cabildo, celebrada el primero de enero de 2022, y lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; artículos 15 y 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

2.3 El M. en D. Roberto Jardón Hernández, acredita su personalidad con nombramiento de fecha 1 de enero de 2022.

2.4 La P. En C.P. Y A.P. Laura Patricia Mejía Garduño, acredita su personalidad con nombramiento expedido el 7 de enero de 2022.

2.5 Que, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento de fecha 27 de enero 2022 se aprobó la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tenancingo, Estado de México.

2.6 Señala como su domicilio legal el ubicado en Palacio Municipal Av. Morelos No. 101, Col. Centro, Tenancingo, Estado de México, C.P.52400.

2.7 Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a las políticas de mejora regulatoria.

2.8 De conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la celebración del presente instrumento jurídico, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria de tipo pública de fecha 1 de enero de 2022, se tuvo a bien aprobar, para Autorizar al Doctor en Derecho Héctor Gordillo Sánchez, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tenancingo, Estado de México la Suscripción y la Ratificación, en su caso, en representación del Municipio y Ayuntamiento de Tenancingo, Estado de México de los Contratos, Convenios y demás instrumentos jurídicos, con la asistencia de los Titulares o Encargados de Despacho de las Dependencias y Organismos Desconcentrados, en materia de vinculación; realización de acciones; colaboración; adhesión; coordinación; concertación y coadyuvancia, con los tres Órdenes de Gobierno.

3. Declara el **MUNICIPIO DE CAPULHUAC**, por conducto de su representante, que:

3.1 Se encuentra constituido legalmente conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112,122,126 párrafo tercero y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1,2,3,15, 31 fracción II y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 El Prof. Casimiro Emmanuel Alvarado Díaz, Presidente Municipal Constitucional, acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Electoral del Estado de México, contando con las facultades legales para suscribir y formalizar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en la primera sesión solemne de

Cabildo, celebrada el 1 de enero de 2022, y lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México; 15 y 48, fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.3 El LAF José Rodríguez Hernández, acredita su personalidad con el oficio de fecha 01 de enero 2022, mediante el cual se otorgó su nombramiento como Secretario del Ayuntamiento.

3.4 La Lic. Cynthia Montserrat De Jesús Hinojosa Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria acredita su personalidad con nombramiento expedido el 1 de enero de 2022.

3.5 Que, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria de fecha 26 de enero de 2022, se tuvo a bien aprobar la conformación de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Capulhuac, Estado de México.

3.6 Para efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hombres Ilustres No. 13 Col. Centro Palacio Municipal, Capulhuac, Estado de México, C.P.52700

3.7 Que es su interés firmar el presente Convenio, con la finalidad de llevar a cabo las mejores prácticas, dando cumplimiento a las políticas de mejora regulatoria.

3.8 De conformidad con lo establecido por el artículo 23 fracción V de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, la celebración del presente instrumento jurídico, durante el desahogo de la Sesión de Cabildo del Ayuntamiento, con carácter de ordinaria de tipo pública de fecha 1 de enero de 2022, se tuvo a bien aprobar, para Autorizar al Prof. Casimiro Emmanuel Alvarado Díaz, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Capulhuac, la Suscripción y la Ratificación, en su caso, en representación del Municipio y Ayuntamiento de Capulhuac, de los Contratos, Convenios y demás instrumentos jurídicos, con la asistencia de los Titulares o Encargados de Despacho de las Dependencias y Organismos Desconcentrados, en materia de vinculación; realización de acciones; colaboración; adhesión; coordinación; concertación y coadyuvancia, con los tres Órdenes de Gobierno.

4. Declara la **COMISIÓN**, por conducto de sus representantes, que:

4.1 Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, dotado de autonomía técnica y operativa para promover la mejora regulatoria, de acuerdo con los objetivos que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, para lo cual está facultada, entre otras atribuciones, para brindar la asesoría que requieran las Comisiones Municipales de Mejora Regulatoria, en la materia regulada por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

4.2 Su Titular cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con el artículo 13 fracción XI de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

4.3 Para llevar a cabo sus funciones, el Director General cuenta con áreas operativas de conformidad con el Reglamento Interior y el Manual General de Organización, ambos de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.

4.4 Señala como su domicilio legal el ubicado en calle Primero de Mayo número 411, esquina Humboldt, colonia Santa Clara, C.P. 50060, Toluca, Estado de México.

5. Declaran las PARTES:

Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio y para efectos de seguimiento, ejecución y cumplimiento de los compromisos derivados del mismo, designan como responsables a los titulares de las Coordinaciones Generales Municipales de Mejora Regulatoria o su equivalente.

En atención a los antecedentes y las declaraciones que han sido expuestas, "LAS PARTES" convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración entre las PARTES, a efecto de llevar a cabo acciones en materia de mejora regulatoria, fundamentalmente con la institucionalización, asesoría técnica de programas de mejora regulatoria que aseguren la continuidad y eficacia de acciones en esta materia.

SEGUNDA. - ALCANCES.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio, la COMISIÓN verificará que las acciones que lleven a cabo las PARTES sean apegadas fundamentalmente a los Programas de Mejora Regulatoria que establece la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, asegurando la continuidad y eficacia de acciones en esta materia, apegadas a los principios de legalidad y objetividad, mediante la realización de las actividades siguientes:

a) El MUNICIPIO DE CAPULHUAC implementará las acciones de mejora regulatoria relativas a las mejores prácticas que en esta materia han implementado los MUNICIPIOS DE LERMA Y TENANCINGO, en beneficio del mejoramiento de condiciones que favorezcan la inversión y la competitividad, y de forma inversa.

b) El MUNICIPIO DE LERMA, asesorará técnicamente y de manera gratuita a los MUNICIPIOS DE TENANCINGO Y CAPULHUAC, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los objetivos de mejora regulatoria; y de forma inversa.

c) Mejoramiento de la calidad regulatoria a través de la implementación de las tecnologías de la información, y

d) Las demás que acuerden las PARTES en materia de mejora regulatoria, mismos que harán del conocimiento a la COMISIÓN.

TERCERA. - PROGRAMAS.

Para el desarrollo, ejecución y alcances de las actividades señaladas en la cláusula anterior, las PARTES deberán elaborar programas en los que se especifique:

- a) Objetivos;
- b) Actividades específicas;
- c) Cronograma de actividades;
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- e) Responsables, y
- f) Las demás que acuerden las PARTES para la debida observancia y el cumplimiento de la normatividad en materia de mejora regulatoria.

La COMISIÓN revisará los referidos programas, previa su aprobación por parte de los Ayuntamientos de cada municipio, con la finalidad de que sean plasmados con apego a la normatividad.

En caso de que la COMISIÓN realice observaciones a los programas, las PARTES se comprometen a atenderlas y dar seguimiento, para su posterior aprobación y publicación en su Gaceta Municipal.

CUARTA. – COMPROMISOS EN COMÚN

Para dar cumplimiento al presente Convenio, las PARTES establecerán por escrito y de común acuerdo sus compromisos dentro de los programas señalados en la cláusula anterior.

La COMISIÓN por su parte, dará seguimiento a las acciones y programas que lleven a cabo las PARTES, observando en todo momento el cumplimiento del presente Convenio, con apego a la normatividad en materia de mejora regulatoria.

QUINTA. - RELACIÓN LABORAL.

Las PARTES convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto del presente instrumento se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo empleó, por ello, cada uno asume su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones sustitutos o subsidiarios; respondiendo cada entidad en cuanto a los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento.

SEXTA. - CONTRAPRESTACIONES.

Las PARTES convienen que las asesorías técnicas y demás actividades que se deriven del presente Convenio serán gratuitas, por lo que no implica ninguna contraprestación en dinero o en especie para ninguna, sino el simple y mutuo apoyo.

SÉPTIMA. – VIGENCIA DEL CONVENIO

Las PARTES acuerdan que el presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

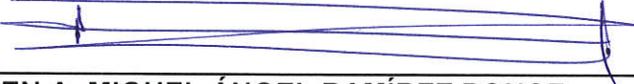
OCTAVA. – INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

El presente Convenio se encuentra libre de todo vicio del consentimiento que pudiera anularlo o rescindirlo, como lo es el error, mala fe, la lesión, el engaño o coacción, pues es el resultado de la voluntad de “LAS PARTES”, no obstante, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como casos no previstos en este, “LAS PARTES” voluntariamente y de común acuerdo lo resolverán en forma concertada

Leído su contenido y entendido el alcance del presente Convenio, se firma en original por cuádruplicado firmando al margen y al calce, en la cabecera municipal de Lerma, Estado de México, el 16 de agosto de 2022.

LAS PARTES

POR “EL MUNICIPIO DE LERMA”



L. EN A. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ PONCE.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE LERMA

Por la Secretaría del Ayuntamiento



LAF. JOSÉ RODRÍGUEZ
HERNANDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE CAPULHUAC

Por la dependencia responsable



LIC. CYNTHIA MONTSERRAT DE
JESÚS HINOJOSA
COORDINADORA GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA DE CAPULHUAC

“COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA”



LIC. JOSÉ MIGUEL REMIS DURÁN
DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA



C. FAUSTO JOSÉ PANIAGUA CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
MUNICIPAL
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA

Por la Secretaría del Ayuntamiento



LIC. ÁNGEL VALDES RAMÍREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE LERMA

Por la dependencia responsable



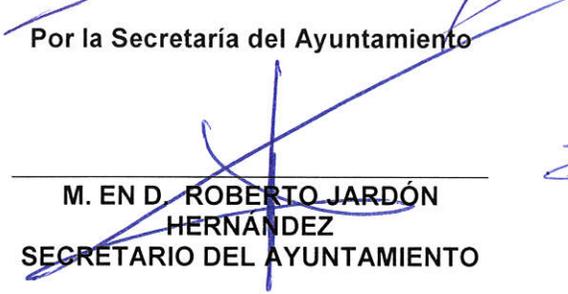
MTRO. PEDRO GAYTAN SEGURA
COORDINADOR GENERAL MUNICIPAL
DE MEJORA REGULATORIA DE LERMA

POR "EL MUNICIPIO DE TENANCINGO"



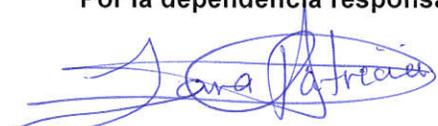
DOCTOR EN DERECHO HÉCTOR GORDILLO SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

Por la Secretaría del Ayuntamiento



M. EN D. ROBERTO JARDÓN
HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Por la dependencia responsable



LA P. EN C.P. Y A.P. LAURA PATRICIA
MEJÍA GARDUÑO
COORDINADORA GENERAL
MUNICIPAL DE MEJORA
REGULATORIA

POR "EL MUNICIPIO DE CAPULHUAC"



PROF. CASIMIRO EMMANUEL ALVARADO DÍAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CAPULHUAC